



ANEXO N° 01 FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Área Usuaria	Oficina de Estadística e Informática	
Actividad	Servicio de digitación en Establecimiento de Salud	
Meta Presupuestaria	75, 83 y 84	
Clasificador de Gasto	23.29.11 locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad	
Fuente de Financiamiento	RO	

I. OBJETIVO DEL . SERVICIO	Realizar la Contratación de OCHO (08) puestos ocupacionales de dedicación exclusiva para asegurar el ingreso oportuno de las actividades realizadas por el personal de salud en los diferentes consultorios que atienden a niños y niñas, así como las actividades realizadas en intra y extra muro, manteniendo actualizada la Información HIS de las diferentes atenciones de consulta externa, en forma oportuna y eficiente, garantizando el buen ingreso de los registros en el sistema correspondiente. Del mismo modo se debe de garantizar la calidad de la data, priorizando la información del servicio de salud infantil.
II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	 El personal contratado (08 digitadores) por este servicio realizará el ingreso de toda la información estadística de los diferentes Programas y estrategias como: Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano, CRED, Inmunizaciones, Nutrición, SIEN, Tamizaje, entre otros en forma eficiente y eficaz orientada a una gestión por resultados. Realizar la verificación, corrección y/o modificación de los registros inadecuados en forma conjunta con el responsable del programa de Desarrollo Infantil Temprano, y otras estrategias de consulta externa en caso de encontrar errores en ellos. Mantener actualizado toda la información estadística de las estrategias de consulta externa priorizando el programa DIT Realizar un control de calidad de la información estadística de las estrategias de consulta externa priorizando el programa DIT, apoyándose en los drives compartidos por personal de OGI de la Red Trujillo, utilizando adecuadamente los reporteadores generados. Otras actividades indicadas por el área usuaria quien solicitó la contratación o jefe inmediato.
III. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	El proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: Formación Académica mínima requerida: Técnico en computación con certificado que acredite haber estudiado computación. o Tener Estudios básicos en ofimática (en los últimos 5 años, Acreditado con documentación). o Bachiller o profesional indistintamente la carrera profesional, que acredite estudios de ofimática. Disponibilidad inmediata a tiempo completo.



Experiencia Minima:

- 06 meses en manejo de Sistema de Información estadística HISMINSA (*).
- Ingreso, Procesamiento, corrección y Emisión de Información Estadística.
- Maneio de Herramientas Office (**).

Conocimientos:

- Herramientas Office, o
- Manejo básico de base de datos

Observación:

Tener en cuenta que el Director de la Oficina de Estadística e Informática, evaluará el uso y manejo de herramientas básicas de base de datos y office, de aquellos recursos que se encuentren seleccionados, estableciendo su continuidad o no en el proceso.

Otros:

- Persona Natural con Registro Único de Contribuyente (RUC), con estado Activo y Habido.
- Constancia vigente de Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Contar con Número de cuenta y CCI en una Entidad Financiera Regulada.
- Certificado Único Laboral (MINTRA).

No tener impedimentos para contratar con el Estado:

No encontrarse en la Relación de Proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones de Estado con sanción vigente y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) - SERVIR.

Adjuntar los siguientes Anexos debidamente llenados y firmados:

Anexo Nº05: Declaración Jurada del Proveedor. (Se Adjunta).

Anexo N°06: Carta Oferta Económica. (Se Adjunta). Anexo N°07: Carta De Autorización. (Se Adjunta).

(*) Se Acreditará con una constancia.

(**) Se evaluará en CV.

Se evaluará el conocimiento de la administración de herramientas office, durante su permanencia brindando el servicio.



Lugar

: Establecimientos de Salud de la Red de Salud Trujillo -

UTES Nº06 Servicios Periféricos Truiillo.

b. Plazo ; El proveedor se obliga a prestar las actividades descritas en el presente término de referencia, entre el periodo comprometido de Abril a Diciembre del 2025 (15 de Abril

al 15 de Diciembre)

Producto: El contratista deberá presentar ocho (08) informes (entregables), describiendo las tareas efectuadas con

las actividades descritas.

	THE SHOULD STREET	doodiido.
N° DE ENTREGABLES	ENTREGABLE O PRODUCTO	PLAZO DE PRESENTACION
Primer Entregable	Informe de Actividades	desde el primer día hábil de haber culminado la primera quincena de servicio.
Segundo Entregable	Informe de Actividades	desde el primer día hábil de haber culminado el segundo mes de servicio.
Tercer Entregable	Informe de Actividades	desde el primer día hábil de haber culminado el tercer mes de servicio.





			4	
		Cuarto Entregable	Informe de Actividades	desde el primer día hábil de haber culminado el cuarto mes de servicio.
		Quinto	Informe de	desde el primer día hábil de haber
		Entregable	Actividades	culminado el quinto mes de servicio.
		Sexto Entregable	Informe de Actividades	desde el primer día hábil de haber culminado el sexto mes de servicio.
		Séptimo Entregable	Informe de Actividades	desde el primer día hábil de haber culminado el séptimo mes de servicio.
		Octavo Entregable	Informe de Actividades	desde el primer día hábil de haber culminado la quincena de servicio.
V.	CONFORMIDAD DEL SERVICIO			e de la Oficina de Estadística e Informática y la berá ser otorgada en un plazo no mayor de três
VI.	FORMA DE PAGO	dentro de los diez (1) de acuerdo a las act Dicho pago se realiz de servicios de la un 1. Recibo por suspensión SUNAT). 2. Informe de salud donde Estadística e 3. Conformidad	O) días posteriores ividades descritas cará previa presen idad de logística o honorarios electro de renta de 4ta actividades realiza e realiza el servicio se Informática.	s impuestos y contribuciones de Ley, a cancelar a la entrega de la conformidad de los productos, en los alcances y descripción del servicio. tación de la siguiente documentación en el área de la Red de Salud Trujillo: ónico y de ser el caso adjuntar constancia de Categoría (formulario N°1609 autorizado por el jefe del establecimiento de io y el V°B° del responsable de la Oficina de rá brindada por el Director de la Oficina de
/II.	PENALIDADES			UTES N° 6 Servicios periféricos Trujillo. el contratista no cumple con las actividades
OFICI A DE A MANORMACIÓN SON CONTROL DE LA MANORMACIÓN SON CONTROL		encomendadas dentro del plazo estipulado; se aplicará las siguientes Penalidades: PENALIDAD POR MORA: De acuerdo al Artículo 162º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Nº30225 Ley de Contrataciones del Estado. Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio contratado, la Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada dia de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:		
		Penalidad diaria = 0.10 x Monto		
		Donde F tiene los sig Para plazos menores Para plazos mayores Esta penalidad se de o si fuera necesario.	quientes valores: s o iguales a 60 día s a 60 días: F=0.25	
	,		63° del Reglament	o del Texto Único Ordenado de la Ley Nº30225 e aplicarán otras penalidades de acuerdo a lo

siguiente:



N°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DURANTE LA PRESTACIÓN	PENALIDAD	DOCUMENTO VERIFICADOR DEL INCUMPLIMIENTO
1	Extravio de informacion durante el proceso de trámite en poder del Locador de Servicio.	2.5 % de UIT vigente por ocurrencia	Informe detallado del Jefe o Responsable del Área Usuaria del Servicio o Responsable Administrativo de Control de Cumplimiento de la prestación del servicio.
2	No presentar a tiempo Información Requerida por el Jefe de Área donde se realiza la prestación.	1.0 % de UIT vigente por ocurrencia	
3	Si el contratista resuelve de manera unilateral la orden de servicio vigente; es decir, por dejar de efectuar la prestación del servicio de manera definitiva.	10% del monto contratado	

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden vigente.

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Si el incumplimiento persiste y LA ENTIDAD resulte afectada se resolverá la orden de servicio en forma total o parcial, conforme lo estipulado en el punto 8. del presente TDR.

VIII. RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO:



La Red de Salud Trujillo Este - UTES N°06 S.P.T. puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36. Resolución de los Contratos de la Ley de contrataciones y el Artículo 164. Causales de Resolución del Reglamento, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Halla llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, durante o en la ejecución de la prestación del servicio.
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 4. Cualquiera de las partes puede resolver la orden de servicio por caso fortuito, fuerza mayor o por un hecho sobreviniente a dicha orden (perfeccionamiento del contrato) que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del servicio.

Según lo establecido en el artículo 165 del Reglamento, para resolver la orden del servicio en forma total o parcial, se considerará el siguiente procedimiento:

a. La ENTIDAD podrá resolver la orden por incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, siendo el Área Usuaria la responsable de comunicar al OEC en un plazo no mayor de 24 horas para requerir mediante correo electrónico o carta a El Contratista que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo de hasta dos (02) días



- hábiles para que reinicie la prestación del servicio; sin perjuicio de aplicarse la penalidad que corresponda.
- b. Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con el requerimiento, LA ENTIDAD podrá resolver la orden de servicio de pleno derecho, la cual será comunicada mediante correo electrónico o carta.
- c. La Entidad comunica la resolución de la Orden de Servicio mediante correo electrónico o carta, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento, en los siguientes casos:
 Cuando La Entidad decida resolver la orden de servicio, debido a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades durante la ejecución de la prestación del servicio.
 Cuando La Entidad decida resolver la orden de servicio, en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida.
 Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos mencionados en el numeral 4. de las causales de Resolución del Reglamento, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver la orden de servicio en forma total o parcial.
- d. La orden de servicio queda resuelta de pleno derecho a partir de recibido el correo electrónico o la carta señalados en el literal b y c).
- e. La resolución parcial solo involucra a aquella parte de la orden del servicio afectada por el incumplimiento, siempre que la resolución total de dicha orden pudiera afectar los intereses de La Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad que parte del servicio queda resuelta de persistir el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
- LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto que corresponde al servicio efectivamente prestado.

Asimismo, las partes pueden resolver de forma total o parcial la Orden de Servicio de común acuerdo de las partes, previa opinión del área usuaria de forma fehaciente.

 Se realizará una evaluación constante realizando un corte trimestral para ver desempeño de cada uno de los locadores determinando su continuidad en el servicio o no.



IX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, a cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



X. RESPONSABILIDAD ES POR VICIOS OCULTOS	La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es no menor de un (01) año.
XI. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	Las obras, creaciones intelectuales, científicas entre otros, que hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente requerimiento son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva. EL CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Ministerio de Salud salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

